

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 295-2026-MDP/GDTI**

Pichari, 17 de agosto de 2026

VISTOS:

La Opinión Legal N° 776-2026-MDP-OGAJ/EPC, INFORME N° 1576-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, INFORME N° 1075-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 1702-2026-MDP/GM/GFSLP-G, INFORME N° 035-2026-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP, INFORME N° 248-2026-MDP/GCAGA/PROY-PECES/YJDG-R y demás documentos contenidos en un total de treinta y ocho (38) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2026 del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”** (CUI N° 2614851); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales resuelve asuntos de carácter administrativo. Por otra parte, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En ese sentido y al amparo de la normativa precitada, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC, delegó facultades resolutorias en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; asimismo, la Gerencia Municipal, mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM, también delegó atribuciones resolutorias, reforzando su competencia para la emisión del presente acto administrativo;

Que, sobre el tema, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL: “Ejecución de Obras por Administración Directa”, en su numeral 6.4, literal n), señala que el presupuesto analítico debe contener específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra; asimismo, debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan; disposición concordante con el numeral 7.3.1, Literal e), el cual establece como requisito para el inicio de ejecución de la obra, contar con el presupuesto analítico aprobado;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari también ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2025-MDP/07.2: *Directiva Interna para la elaboración de Expedientes Técnicos, Ejecución Física, Supervisión y Liquidación de Obras Públicas por Administración Directa*, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 259-2025-MDP/GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, literal k), dispone que toda obra a ser ejecutada por administración directa debe contar, entre otros requisitos, con el Presupuesto Analítico por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados. El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan;

Que, en el marco de ejecución del Proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO** (CUI N° 2614851), el Residente, Ing. Yordi J. Dipaz Gamboa, mediante INFORME N° 248-2026-MDP/GCAGA/PROY-PECES/YJDG-R de fecha 07 de agosto de 2026, presenta al Supervisor el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2026, por un monto total ascendente a S/ 579,066.30 (Quinientos setenta y nueve mil sesenta y seis con 30/100 soles), para cuyo efecto adjunta el desagregado correspondiente, precisando que será utilizado para generar requerimientos de bienes y servicios esenciales para la continuidad de la ejecución;

Que, mediante INFORME N° 035-2026-MDP/GFSLP/PROY-PECES/RGZ-SP de fecha 11 de agosto de 2026, el Supervisor, Ing. Rubén Gómez Zapata, valida la aprobación del Presupuesto Analítico propuesto por el Residente, de conformidad a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto; en mérito a ello, lo remite a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que, mediante INFORME N° 1702-2026-MDP/GM/GFSLP-G de fecha 13 de agosto de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, a su vez, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 1075-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 14 de agosto de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras emite opinión favorable al respecto y devuelve el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, recomendando la emisión del acto resolutorio de aprobación;

Que, mediante INFORME N° 1576-2026-MDP/GDTI-MNM-G de fecha 14 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutoria del Presupuesto Analítico, en vista de que dicho trámite quedó consentido conforme a los informes favorables del residente y el supervisor, así como de los órganos estructurados de la Entidad; documento que es proveído a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando su opinión legal;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 776-2026-MDP-OGAJ/EPC de fecha 17 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica dictamina la procedencia del Presupuesto Analítico. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de la misma fecha, retorna el expediente administrativo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC y los que la Gerencia Municipal delegó mediante Resolución Gerencial N° 183-2025-MDP/GM,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 04-2026 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN CAPACIDADES PRODUCTIVAS DE PECES EN LAS COMUNIDADES NATIVAS DE MARONTUARI, SANKIROSHI, MONKIRENSHI, UNION SANTA FE, OTARI, YEVANASHI Y ANEXOS DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** (CUI N° 2614851), por el monto total de S/ 579,066.30 (Quinientos setenta y nueve mil sesenta y seis con 30/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DE ANALITICO N° 04 CONSOLIDADO - 2026

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	AÑO FISCAL 2026					
		PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 01	PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 02	PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 03	SALDO ANALIT. N°03	PRESUPUESTO ANALÍTICO N° 04	PRESUPUESTO HABILITADO
ANALITICO MODIFICADO N° 04 - 2026							
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	230,933.00	66,075.67	215,242.83	17,223.00	179,666.30	691,917.80
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	134,939.94	41,455.00	51,236.00	5,671.50	96,540.00	324,170.94
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	595,052.90	143,909.39	96,610.00	61,671.80	119,110.00	954,682.29
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	-	-	-	-	-	0.00
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	-	-	-	-	-	0.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	18,255.64	-	-	-	-	18,255.64
2.6.3.1.1.1	TRANSPORTE TERRESTRE	-	-	-	-	144,000.00	144,000.00
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	1,770.00	-	-	-	-	1,770.00
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	105,553.33	47,650.00	-	144,000.00	27,750.00	180,953.33
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	40,380.00	-	50,800.00	500.00	12,000.00	103,180.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	7,070.00	-	24,000.00	-	-	31,070.00
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO	-	-	-	-	-	0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DEL PROYECTO SI.		1,133,954.81	299,090.06	437,888.83	229,066.30	579,066.30	2,450,000.00

ANALIT. N°04-2026 PEDIDO DE ASIGNACION				
CLASIF. DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	ANAL. MOD. N°04-2026		
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION
2.6.2.3.99.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	179,666.30		
2.6.2.3.99.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	96,540.00		
2.6.2.3.99.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	119,110.00		
2.6.3.2.9.5	EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICION	0.00		
2.6.3.2.9.4	ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA	0.00		
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES			
2.6.3.1.1.1	TRANSPORTE TERRESTRE			
2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	144,000.00		
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		27,750.00	
2.6.8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS			12,000.00
2.6.8.1.4.2	GASTO POR LA COMPRA DE BIENES			
2.6.3.2.1.2	MOBILIARIO			
SUB TOTAL DE COSTO DE PRESUPUESTO DE OBRA		539,316.30	27,750.00	12,000.00
SUB TOTAL		579,066.30		
		579,066.30		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Comunidades Ashaninkas y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Mauro Naupa Moreyra
CIP N° 231549
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C.
AL
GM
GFSLP
GCAGA
SGEO
RO
INFORMÁTICA
Archivo.